

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2022-501	Consejería de Sanidad Resolución de 27 de enero de 2022, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2021, por la que se autorizan los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.	Pág. 1865
CVE-2022-431	Ayuntamiento de Puentes Viegos Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso del Rocódromo Municipal en el Pabellón Deportivo Rafael Lombilla de Vargas.	Pág. 1867
CVE-2022-446	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por los Usos del Complejo Polideportivo.	Pág. 1875

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-422	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Resolución de modificación de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente 98/2019.	Pág. 1879
---------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-470	Ayuntamiento de Los Tojos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 2021/111.	Pág. 1880
CVE-2022-456	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. Expediente AYT/1675/2021.	Pág. 1882
CVE-2022-429	Junta Vecinal de Arce Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1885
CVE-2022-439	Concejo Abierto de Cejanca Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1887
CVE-2022-445	Concejo Abierto de Cigüenza Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1888
CVE-2022-435	Junta Vecinal de Fresno del Río Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1889
CVE-2022-443	Concejo Abierto de Morancas Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 1890
CVE-2022-440	Concejo Abierto de Navamuel Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1891

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CVE-2022-441	Concejo Abierto de Naveda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1892
CVE-2022-385	Concejo Abierto de Otero del Monte Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1894
CVE-2022-430	Concejo Abierto de Población de Abajo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1896
CVE-2022-444	Concejo Abierto de Proaño Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1898
CVE-2022-434	Junta Vecinal de Santiago Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 1900
CVE-2022-442	Concejo Abierto de Tresabuela Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 1901

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-421	Ayuntamiento de Meruelo Aprobación, exposición pública de la matrícula-padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1903
CVE-2022-449	Ayuntamiento de Piélagos Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 1905
CVE-2022-438	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D.	Pág. 1906

4.4.OTROS

CVE-2022-426	Delegación Especial de Economía y Hacienda de Cantabria Comunicación de herencias vacantes a favor del Estado.	Pág. 1907
---------------------	--	-----------

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CVE-2022-196	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Concesión de licencia de primera ocupación para nave de elaboración de productos de barquillos en el polígono industrial de Ambrosero. Expediente 860/2017.	Pág. 1908
CVE-2022-436	Ayuntamiento de Mazcuerras Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva de la Peña.	Pág. 1909
CVE-2022-427	Ayuntamiento de Molledo Resolución de Alcaldía 6/2022, por la que se somete a información pública la aprobación inicial del Estudio de Detalle para modificación de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana en Santa Olalla.	Pág. 1910

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CVE-2022-364	Ayuntamiento de Piélagos Información pública de expediente de solicitud de autorización para segregación de parcela en Puente Arce. Expediente 2021/6894.	Pág. 1911
CVE-2022-424	Ayuntamiento de Polanco Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Venta, de Rumoroso. Expediente 96/2022.	Pág. 1912
CVE-2022-387	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sancibrián. Expediente 50/3631/2021.	Pág. 1913
CVE-2021-10433	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación para 14 viviendas, garajes y trasteros en edificio situado en calle Juan Pablo II, 7. Expediente de obra mayor 219/18 Fase 2.	Pág. 1914
CVE-2021-10599	Ayuntamiento de Suances Información pública de solicitud de autorización para construcción de invernadero en calle Madrid, 43. Expediente 2021/1821.	Pág. 1915
7.5.VARIOS		
CVE-2022-432	Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio Trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 51/2019, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 1916
CVE-2022-448	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Expediente 567/2021.	Pág. 1919

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, FARMACIA E INSPECCIÓN

CVE-2022-501 *Resolución de 27 de enero de 2022, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2021, por la que se autorizan los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.*

El artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 7/2001, de 19 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de Cantabria establece que: "La ordenación de los turnos de guardia se realizará por años naturales, siendo autorizados por la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, oído el Colegio Oficial de Farmacéuticos".

Por otra parte, la Orden SAN/30/2012, de 28 de septiembre, por la que se regulan los horarios de atención al público, servicio de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia, establece en sus artículos 4, 5 y 6 los tipos de servicios de guardia, la organización y el procedimiento de autorización de los turnos de guardia respectivamente. Así, el artículo 6.7 establece que: "Cualquier modificación que se produzca durante el año de vigencia de los turnos de guardia deberá ser autorizada por el Director General competente en materia de ordenación farmacéutica, a propuesta de la Comisión Mixta".

La Resolución de 15 de diciembre de 2021 (BOC nº 243 de 21 de diciembre de 2021), por la que se autorizaron los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, establece en su Anexo que, en el municipio de Santander, durante el servicio de guardia nocturno, habrá una farmacia fija durante todo el año y una farmacia que rotaría por días, entre las 89 farmacias restantes del municipio.

Con fecha 25 de enero de 2022, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria, la Orden SAN/4/2022, de 17 de enero de 2022, por la que se modifica la Orden SAN/30/2012, de 28 de septiembre, por la que se regulan los horarios de atención al público, servicios de guardia y vacaciones de las oficinas de farmacia. Entre las modificaciones recogidas en la en la Orden SAN/4/2022, figura que en el municipio de Santander habrá una oficina de farmacia en servicio de guardia nocturno.

Vista la propuesta de los turnos de guardia de las oficinas de farmacia en la Comunidad Autónoma de Cantabria realizada por la Comisión Mixta, con fecha 26 de enero de 2022, conforme a los criterios establecidos en la Orden SAN/30/2012 y la Orden SAN/4/2022 anteriormente citadas,

RESUELVO

Primero.- Modificar la Resolución de 15 de diciembre de 2021, por la que se autorizan los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, según se detalla a continuación:

Para el municipio de Santander, existirá una oficina de farmacia en servicio de guardia nocturno, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

CVE-2022-501

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Segundo.- Efectos.

La presente Resolución surtirá plenos efectos desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santander, 27 de enero de 2022.

El director general de Ordenación, Farmacia e Inspección,
Jorge Bernardo de la Puente Jiménez.

ANEXO a la Resolución de 27 de enero de 2022, del Director General de Ordenación Farmacia e Inspección, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2021, por la que se autorizan los turnos de guardia de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022

TURNOS DE URGENCIA DE OFICINAS DE FARMACIA DE CANTABRIA
ÁREA DE SALUD I. SANTANDER

Leyenda ----->>	Servicio de Guardia de 24 horas	Servicio de Guardia Diurno hasta las 22:00 h	No hacen guardia	Municipios con botiquín
------------------------------	---------------------------------	--	------------------	--------------------------------

Nº Z.S.	ZONA DE SALUD	Municipios y/o localidades	Nº O.F.	DESCRIPCIÓN	
1.1	Santander - Sardinero	Santander - Sardinero	6	Servicio de Guardia Nocturno 1 farmacia fija durante todo el año	
1.2	Santander - Puerto Chico	Santander - Puerto Chico	15		
1.3	Santander - Dávila	Santander - Dávila	12		
1.4	Santander - Centro	Santander - Centro	18		
1.5	Santander - Puerto	Santander - Puerto	8		
1.6	Santander - Vargas	Santander - Vargas	10		
1.7	Santander - Cazaña	Santander - Cazaña	4		Servicio de Guardia Diurno 4 farmacias fijas de horario ampliado 365 días.
1.8	Santander - Maruca	Santander - Maruca	5		
1.9	Santander - El Alisal	Santander - El Alisal	7		
1.10	Nueva Montaña	Santander - Nueva Montaña	5		

2022/501

CVE-2022-501

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-431 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso del Rocódromo Municipal en el Pabellón Deportivo Rafael Lombilla de Vargas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, adoptado con fecha 1 de diciembre del 2021, aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora del Uso del Rocódromo Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL UBICADO EN EL PABELLÓN DEPORTIVO RAFAEL LOMBILLA DE VARGAS

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación, conceptos y requisitos de seguridad.

La presente Ordenanza será de aplicación para el rocódromo ubicado en el polideportivo de titularidad Municipal Rafael Lombilla, en la localidad de Vargas, en el término municipal de Puente Viesgo (Cantabria).

Se denominará rocódromo de forma genérica a toda la estructura escalable, constituida por un solo espacio:

— Zona de vías: aquella que supera los 4 m de altura y que se encuentra equipada con anclajes de seguridad (chapas). Sólo estará permitido escalar con cuerda siguiendo los requisitos mínimos de seguridad definidos en esta normativa.

En este espacio, los anclajes de seguridad se diferenciarán en dos tipos:

— Las "chapas" o anclajes individuales en los que se colocarán las cintas exprés para progresar como primero de cuerda. Será obligatorio emplear todos los seguros que se encuentren en el recorrido de la vía escalada. No se podrán emplear mosquetones individuales para chapar.

— Los descuelgues y reuniones dispondrán, al menos, de dos puntos de anclaje, que siempre deberán encontrarse unidos entre sí al escalador, y que serán empleados para descolgarse tras ascender la vía de primero; para instalar una "polea" o "top rope" para escalar de segundo; para realizar un rápel o para instalar una reunión para asegurar a un segundo de cuerda. Será necesario emplear mosquetones de seguro propios del escalador en todas las maniobras excepto en la última de descuelgue o rápel, al objeto de evitar el desgaste de la instalación común.

Las estructuras para el agarre o el apoyo se diferenciarán entre:

— Presas y Volúmenes: Formaciones que se instalarán a la estructura mediante tornillos y que son susceptibles de ser modificadas de posición y lugar. Es conveniente que las presas se coloquen sólo por personal autorizado por el Ayuntamiento de Puente Viesgo.

• Formas de la estructura: Todas aquellas propias de la estructura que no son sustituibles o removibles.

Zona de caída:

Todo el espacio que puede ocupar el escalador en su caída, independientemente del lugar donde se encuentre, estará siempre libre de cualquier elemento que pueda dañar al escalador en su caída. Debiendo permanecer este espacio libre de mochilas u otros objetos que no sean imprescindibles para el desarrollo de la escalada o el aseguramiento.

CVE-2022-431

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Artículo 2º.- Usos permitidos.

El uso fundamental será la práctica deportiva en las diferentes disciplinas o modalidades propias de la instalación. La práctica de cualquier otra actividad deberá ser autorizada previamente por el Ayuntamiento de Puente Viesgo.

Las actividades programadas por entidades o clubes autorizados por el Ayuntamiento de Puente Viesgo, o aquellas organizadas por este, tendrán prioridad sobre el resto. Durante la celebración de las mismas, la instalación no podrá ser utilizada por personas ajenas.

Los usuarios que tomen parte en las actividades programadas referidas cumplirán en todo momento con las normas reflejadas en la presente normativa.

La utilización de la zona de vías tendrá que acogerse a los horarios ya establecidos para la realización de otras actividades ya organizadas con anterioridad a la redacción de esta normativa existiendo diferentes disciplinas que se practican en el Polideportivo.

Artículo 3º.- Acceso.

1.- La instalación del rocódromo será de acceso libre para todos los usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en esta normativa (artículo 4), con un horario de uso propio del conjunto del pabellón en el que se ubica, en las horas que previamente queden fijadas desde el Ayuntamiento a la vista de la disponibilidad del personal de control del uso de las instalaciones, quedando prohibido terminantemente el acceso a las mismas fuera del horario fijado al respecto.

Aquellos usuarios que pretendan reservar la instalación en un horario determinado deberán tramitar la correspondiente autorización en la recepción del Pabellón Deportivo Rafael Lombilla en el horario de apertura del mismo, de lunes a viernes. En caso de existir la misma, esta dará derecho preferente de utilización sobre aquellos usuarios que no hayan tramitado esta.

El precio a abonar por los usuarios del rocódromo será el establecido en la Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Puente Viesgo reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Complejo Polideportivo Municipal, debiendo ser abonadas las tasas de forma previa a su utilización.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el Ayuntamiento de Puente Viesgo tiene la facultad como medida cautelar, negar el acceso o expulsar a aquellas personas que incumplan de forma reiterada alguno de los puntos contenidos en esta normativa y en la restante normativa legal aplicable, o cuyas acciones pongan en peligro la seguridad, salud o tranquilidad de los usuarios.

3.- El acceso a las instalaciones supone la aceptación de esta normativa.

4.- El Ayuntamiento de Puente Viesgo puede autorizar excepcionalmente el uso de las instalaciones fuera de los horarios habituales.

Artículo 4º.- Usuarios.

El uso del rocódromo está exclusivamente reservado a personas con conocimiento de la actividad a realizar, debiendo estar en posesión de la licencia federativa de montañismo en vigor, o de un seguro que cubra dicha actividad deportiva, que deberá mostrar al realizar la reserva y al hacer uso de la instalación.

También podrá ser utilizado por personas que aunque no tengan la documentación reseñada en el anterior apartado, estén acompañadas por persona/s que si estén en su posesión.

En este caso, esta/s persona/s deberán firmar un documento por el cual se hacen responsables directos de la seguridad de sus compañeros.

El documento de responsabilidad firmado, copia del documento que acredita la federación o el seguro, deberá entregarse en la recepción del Pabellón Municipal de Deportes y deberán actualizarse cuando los mismos hayan caducado.

Todos los interesados en utilizar las instalaciones deportivas del Rocódromo, deberán inscribirse en el Polideportivo de Puente Viesgo situado en el barrio El Ángel nº 24, Vargas, Puente

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Viesgo, completando una ficha con los datos personales. Para hacer uso del mismo de forma autónoma y segura, los escaladores deberán rellenar un Parte de Responsabilidad el cual se entregará junto con la Ordenanza Municipal reguladora del Uso del Rocódromo de Puente Viesgo.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo facilitará un carnet de acceso a la instalación a los deportistas que cumplan con todos los requisitos, debiendo mostrar dicha acreditación junto con un documento identificativos cada vez que el personal del Polideportivo Municipal de Deportes lo requiera.

Se permitirá el acceso a personas acompañantes siempre que no escalen y no molesten al resto de escaladores. En caso contrario, podrán ser expulsados del recinto. Si el problema es reiterado el escalador al que acompañan podrá perder su acreditación como usuario.

Por el bien de todos los usuarios, se mantendrá limpio el recinto.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo se reserva el derecho de hacer uso del rocódromo para las actividades que le son propias, y de establecer el cuadrante de utilización del mismo para los diferentes colectivos e individuales.

El número de practicantes escalando al mismo tiempo vendrá determinado por el número de vías, incluyéndose un escalador y asegurador para la zona de vías, el rocódromo de Puente Viesgo tiene 8 descuelgues/reuniones siendo este el número máximo de usuarios al mismo tiempo.

Los escaladores menores de edad (menores de 18 años), deben estar en posesión de la autorización (Anexo II y del Parte de responsabilidad) vigente y siempre en compañía y bajo la responsabilidad de un mayor de edad. Los menores de edad que deseen hacer uso de la instalación deberán ir acompañados de un adulto que vaya a practicar la escalada y que previamente haya rellenado y firmado el parte de responsabilidad asumiendo su tutela.

Artículo 5º.- Normas de carácter general.

5.1.- Todos los usuarios comprendidos en el artículo 4º, a los que les sea concedida la utilización del rocódromo, se atenderán a las normas, tanto de uso, que les afecten por su condición de usuarios, como por las propias reglas de funcionamiento, o normas complementarias que pueda dictar el Ayuntamiento de Puente Viesgo.

5.2.- La utilización del rocódromo se realizará bajo la responsabilidad del usuario.

5.3.- Los usuarios, durante el período de utilización, serán responsables de los desperfectos o anomalías ocasionadas en las instalaciones, por su uso negligente o indebido.

5.4.- Los usuarios mantendrán limpias las instalaciones.

5.5.- Los usuarios respetarán y cuidarán el material deportivo, mobiliario, así como la totalidad de las dependencias.

5.6.- No está permitido fumar en el recinto.

5.7.- En los períodos de entrenamiento, clases lectivas o campeonatos, el público frecuentará únicamente las zonas reservadas al mismo.

5.8.- El delegado, entrenador o persona que represente al usuario será responsable de los daños o desperfectos ocasionados con motivo de la utilización indebida de la instalación.

5.9.- El Ayuntamiento de Puente Viesgo no se hace responsable de los daños, lesiones o accidentes que puedan ocurrir a los usuarios por la práctica deportiva.

5.10.- El Ayuntamiento de Puente Viesgo, no responde de los objetos de valor depositados en la Instalación.

5.11.- No se permitirá la entrada de bicicletas, patines o monopatines, ni vehículos a motor.

5.12.- Queda prohibida la entrada de animales a la instalación.

5.13.- La Entidad o persona autorizada para la utilización de la instalación se encargará de velar por el cumplimiento de las normas establecidas, siendo a la vez responsable de que estas se cumplan. Cuando se trate de colegios, grupos o escuelas de promoción, será la persona que dirija la actividad la encargada de velar por el cumplimiento de lo descrito anteriormente

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

5.14.- En las actividades deportivas (entrenamientos, clases o campeonatos) deberá estar presente la persona responsable o sustituto debidamente acreditado, sin la cual no se podrá dar comienzo. Asimismo, se podrá exigir la acreditación de la totalidad de los usuarios.

Artículo 6º.- Normas específicas.

6.1. Será obligatorio emplear casco, arnés, cuerda y mosquetones homologados (CE).

6.2. Cuando se escala de primero, utilizar todos los puntos de seguro de la instalación que se encuentre a su paso de forma consecutiva, de tal forma que la cuerda no pueda salirse durante la caída, hasta el descuelgue o reunión.

6.3. Instalar el descuelgue o reunión empleando, al menos, dos anclajes. Hacer uso de mosquetones de seguro propios en todas las maniobras, con excepción de la última de descuelgue o rápel, para evitar el excesivo deterioro por desgaste de equipamiento común.

6.4. El aseguramiento se realizará siempre mediante un dispositivo autobloqueante automático tipo "GriGri" o similar. El aseguramiento mediante descensor tipo "Ocho" estará prohibido. Comprobar que la relación de pesos entre escalador y asegurador son equilibrados.

6.5. Se prohíbe el descenso del escalador de forma rápida.

6.6. Se prohíbe escalar bajo o sobre la vertical de otro escalador.

6.7. Se prohíbe escalar o acceder a la zona de colchonetas con el mismo calzado que se trae de la calle. Usar preferiblemente pies de gato.

6.8. Emplear la mínima cantidad de magnesio posible debido al efecto negativo que causa en la adherencia de las presas y formas, o emplear su fórmula líquida. Sólo se podrá utilizar magnesio (preferible magnesio líquido).

6.9. La parte baja del rocódromo deberá permanecer limpia de material de escalada y de cualquier otro material o equipación personal que pueda poner en peligro a un escalador en su caída.

6.10. Se hace obligatorio el uso del casco para toda persona que escale vías en el Rocódromo.

6.11. Es recomendable realizar estiramientos y calentar adecuadamente antes de empezar a escalar evitando lesiones.

6.12. La modificación de los itinerarios de escalada o cambios de presas están prohibidas, exceptuando situaciones de riesgo o técnicamente recomendables (sólo personal autorizado por el Ayuntamiento de Puente Viesgo).

6.13. No se permite pintar o rotular la instalación, únicamente marcar mediante cinta de quitar (cinta carrocer) y poner itinerarios a marcar de forma provisional.

6.14. Realizando bloque-travesía en la totalidad de la zona de vías quedará prohibido superar los 1,5m. de altura sin ningún tipo de aseguramiento. Es aconsejable que un compañero proteja al escalador en todo momento, especialmente en pasos difíciles, altos o de posturas que compliquen la caída.

6.15. Cualquier implementación a realizar en el Rocódromo, que no sea la propia escalada, deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Puente Viesgo presentando ante él y con detalle, un informe técnico y de actuación e impacto sobre la infraestructura.

6.16. Queda prohibido montar tirolinas o cuerdas horizontales y utilizar los puntos de seguro o descuelgues para cualquier cosa que no sea detener caídas o descenso normal del escalador, (exceptuando las zonas habilitadas para ello), y en ningún caso se permiten las caídas o vuelos voluntarios sobre los puntos de seguro.

6.17. En la realización de rápeles está prohibido realizar esta maniobra saltando o sobre una cordada que está escalando.

6.18. Queda prohibido superar la zona de descuelgues en las vías de escalada del rocódromo.

6.19. Los usuarios deberán comunicar de forma inmediata al personal del Polideportivo Municipal cualquier deterioro o anomalía que ponga en peligro la integridad de las personas o el correcto funcionamiento de la instalación, al igual que cualquier avería o deterioro de la misma.

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Artículo 7º.- Normas complementarias.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo podrá dictar aquellas normas complementarias que estime oportunas siempre y cuando no contravengan la legislación vigente en lo referente a Instalaciones Deportivas.

Artículo 8º.- Interpretación y vacío normativo.

El Ayuntamiento de Puente Viesgo tendrá la facultad de interpretar las dudas que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente normativa.

Será el Ayuntamiento de Puente Viesgo el que decidirá en los casos no contemplados en la presente normativa.

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21



ANEXO I

DECLARACIÓN CONFORMIDAD ORDENANZA MUNICIPAL USO INSTALACIONES ROCÓCROMO PABELLÓN RAFAEL LOMBILLA DE VARGAS

D/Dña. _____, mayor de edad, con domicilio en C/ _____ de la localidad de _____, tfn _____, correo electrónico _____, y NIF _____, en su propio nombre, mediante el presente documento

MANIFIESTA QUE ES CONOCEDOR DE LA ACTIVIDAD, ASÍ COMO CONOCER Y ACEPTAR EL CONTENIDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO, REGULADORA DEL USO DEL ROCÓDROMO, Y SE COMPROMETE

A cumplir en todos sus términos los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Puente Viesgo en la Ordenanza que regula la utilización del mismo, a la que mediante el presente documento presta su conformidad, sin reserva alguna.

Y para que así conste, firmo la presente en Vargas, a _____ de _____ de 202_.

Fdo.- _____

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21



ANEXO II

**AUTORIZACIÓN USO INSTALACIONES ROCÓDROMO PABELLÓN RAFAEL
LOMBILLA DE VARGAS, POR PERSONA MENOR DE EDAD.**

D/Dña. _____, mayor de edad, con
domicilio en C/ _____ de la
localidad de _____, tfn _____, correo electrónico
_____, y NIF _____, como
madre/padre/tutor legal, (táchese lo que no proceda), del menor
_____, mediante el presente documento

AUTORIZA

A su hijo/a menor de edad, para que haga uso del rocódromo municipal. Y para que así
conste, firmo la presente en Puente Viesgo a _____ de _____ del 202__.

Fdo.- _____

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

ROCÓDROMO MUNICIPAL DE PUENTE VIESGO
PARTE DE RESPONSABILIDAD.

AVISO IMPORTANTE: La práctica de la escalada en rocódromo es una actividad deportiva no exenta de riesgo y que exige preparación física y técnica específica, además de estar convenientemente equipado y formado, o tutelado por un técnico. Toda persona adulta tiene que asumir el riesgo que supone este deporte. Por otra parte, el Ayuntamiento de Puente Viesgo, titular de la Instalación no se hace responsable de las consecuencias derivadas de una incorrecta utilización de esta instalación.

Yo,(Nombre y apellidos)
con DNI....., mayor de edad, poseo los conocimientos necesarios para practicar la escalada en el rocódromo del polideportivo Municipal de Vargas, de forma correcta y segura. Asimismo, declaro haber leído la **Ordenanza** de las normas de utilización del rocódromo de Vargas, ubicado en el Polideportivo Municipal Rafael Lombilla, y me hago responsable de cumplirlas, así como de los menores de edad que me acompañan en la actividad, (si los hubiera) y que cito a continuación:

- Nombres y apellidos:

Vargas, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puente Viesgo, 25 de enero de 2022.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2022/431

CVE-2022-431

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**CVE-2022-446** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 20 reguladora de la Tasa por los Usos del Complejo Polideportivo.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial, adoptado con fecha 1 de diciembre del 2021, aprobatorio de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 20, reguladora de los Usos y Tasas del Complejo Polideportivo Municipal, cuyo texto íntegro se hace público (el concreto artículo que ha sido modificado respecto a la ordenanza ya existente), para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

(Artículo 5) - ORDENANZA FISCAL N° 20
REGULADORA DE LA TASA POR LOS USOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO.

“Artículo 5º.- CUANTÍA DE LAS TASAS

Modalidad a)**USO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO**

Por cada hora de utilización del pabellón polideportivo:

A) Clubes deportivos del Municipio:

Por cada hora de entrenamiento	0,00 €
Por cada hora de Competición	0,00 €

B) Clubes deportivos de fuera del Municipio:

Por cada hora de entrenamiento	25,00 €
Por cada hora de Competición	40,00 €

C) Resto de usos:

Por cada hora de utilización	50,00 €
------------------------------	---------

Modalidad b)**USO DE LA ZONA ACUÁTICA Y GIMNASIO**

MODALIDAD	PRECIO UNITARIO
Entradas Infantiles y pensionistas vecinos	2,00 €
Entrada Infantil y Pensionistas NO vecinos	2,75 €
Entradas Adultos vecinos	3,00 €
Entrada Adultos NO vecinos	4,00 €
Abono, (*) 20 baños infantil y pensionista vecinos	33,50 €

CVE-2022-446

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

MODALIDAD	PRECIO UNITARIO
Abono, (*) 20 baños Infantil y pensionista NO vecinos	46,00 €
Abono, (*) 20 baños adultos vecinos	40,00 €
Abono, (*) 20 baños adultos NO vecinos	55,00 €
Abono anual individual vecinos infantil y pensionista	160,00 €
Abono anual individual vecinos adultos	275,00 €
Abono anual no vecinos infantil y pensionistas	260,00 €
Abono anual no vecinos adultos	375,00 €
Abono anual familiar vecinos	360,00 €
Abono anual familiar no vecinos	460,00 €
Abono anual familia numerosa vecinos	270,00 €
Abono anual familia numerosa no vecinos	345,00 €
Entrada grupal, (Asociaciones, Colegios y otras entidades con personalidad jurídica), hasta 15 usuarios, precio por hora	40,00 €
Entrada grupal, (Asociaciones, Colegios y otras entidades con personalidad jurídica), de 16 usuarios hasta el aforo máximo, precio por hora	60,00 €

(*) Con caducidad a los 6 meses.

Modalidad c)

CURSOS DE NATACION BIMENSUALES

MODALIDAD	PRECIO UNITARIO
Cursos vecinos abonados, 2 días semana	32,00 €
Cursos vecinos NO abonados, 2 días semana	48,00 €
Cursos NO vecinos abonados, 2 días semana	50,00 €
Cursos NO vecinos NO abonados, 2 días semana	64,00 €
Cursos vecinos abonados, 1 día semana	16,00 €
Cursos vecinos NO abonados, 1 día semana	24,00 €
Cursos NO vecinos Abonados, 1 día semana	26,00 €
Cursos NO vecinos NO abonados, 1 día semana,	32,00 €

Modalidad d)

USO PISTA DE PÁDEL

MODALIDAD	PRECIO UNITARIO
Entrada vecinos abonados, 1 hora (*)	5,00 €
Entrada vecinos NO abonados, 1 hora (*)	7,00 €
Entrada NO vecinos abonados, 1 hora (*)	7,00 €
Entrada NO vecinos NO abonados, 1 hora (*)	8,00 €

(*) En la modalidad de abonados, al menos el 50% de los jugadores deberán ser abonados.
Se aplicará la tarifa vecinos cuando al menos la mitad de los jugadores lo sean.

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Modalidad e)

USO CAMPO DE FÚTBOL

<i>MODALIDAD</i>	<i>PRECIO POR HORA</i>
Fútbol 11, utilización por vecinos, sin uso alumbrado eléctrico.	25,00 €
Fútbol 11, utilización por vecinos, con uso alumbrado eléctrico.	35,00 €
Fútbol 11, utilización por no vecinos, sin uso alumbrado eléctrico.	35,00 €
Fútbol 11, utilización por no vecinos, con uso alumbrado eléctrico.	50,00 €
Fútbol 7, utilización por vecinos, sin uso alumbrado eléctrico.	20,00 €
Fútbol 7, utilización por vecinos, con uso alumbrado eléctrico.	30,00 €
Fútbol 7, utilización por no vecinos, sin uso alumbrado eléctrico.	25,00 €
Fútbol 7, utilización por no vecinos, con uso alumbrado eléctrico.	40,00 €

(*) Se aplicará la tarifa vecinos cuando al menos la mitad de los jugadores lo sean.

Modalidad f)

USO ROCÓDROMO

Entrada diaria:

<i>MODALIDAD</i>	<i>PRECIO</i>
Entrada diaria vecino (Por cada 2 horas de uso/persona)	2,00 €
Entrada diaria NO vecino (Por cada 2 horas de uso/persona)	2,50 €

Por cada abono de 20 horas de uso, (10 pases de 2 horas):

<i>MODALIDAD</i>	<i>PRECIO</i>
Abono 20 horas vecino	20,00 €
Abono 20 horas NO vecino	25,00 €

1.- Matricula anual en cualquiera de las modalidades deportivas ofertadas por las Escuelas Municipales:

A) Personas con vecindad en el municipio:	50,00 €
B) Personas con vecindad fuera del Municipio:	85,00 €

Notas: 1ª.- Tendrán la consideración de niños o infantiles los comprendidos entre los 2 a los 14 años.

2.- Tendrán la consideración de vecinos los empadronados a la fecha de liquidación de la tasa".

Las modificaciones que anteceden entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOC, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

Según establece el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las reseñadas modificaciones se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOC del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Puente Viesgo, 25 de enero de 2022.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

[2022/446](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-422 *Resolución de modificación de delegación de competencias de la Alcaldía. Expediente 98/2019.*

Joaquín Arco Alonso, alcalde del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, resuelvo:

PRIMERO. Dejar sin efecto las delegaciones de competencias realizadas en octubre del 2021 en materia de Fiestas y Protección Civil y Educación.

SEGUNDO. Realizar la siguiente delegación de competencias:

—PROTECCION CIVIL Y FIESTAS se delega a MARIA JOSE PUENTE LAVIN

—EDUCACION se delega a PABLO BLANCO GONZALEZ

La Delegación comprende funciones de gestión pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación así como publicar la Resolución en el tablón de edictos, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Lo manda y firma el alcalde de Ribamontán al Monte Joaquín Arco Alonso.

Ribamontán al Monte, 24 de enero de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/422

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2022-470 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Expediente 2021/111.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	243.773,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	242.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	52.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	196.457,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		735.130,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	153.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	8.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	48.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	324.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	51.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	150.630,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		735.130,00

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS				
Funcionarios de carrera				
Secretario Interventor	funcionario de	A1/A2	1	Régimen de
administración local	con carácter	CD 24		acumulación
nacional				
Auxiliar administrativo		C2	1	1 cubierta

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Correpoco, 21 de enero de 2022.
La alcaldesa,
María Belén Ceballos de la Herrán.

2022/470

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2022-456 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022, y plantilla de personal. Expediente AYT/1675/2021.*

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de aprobación del presupuesto general del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el ejercicio 2022, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en fecha 23 de diciembre de 2021, se considera definitivamente aprobado el mismo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta resumido por capítulos en el Boletín Oficial de Cantabria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986, se publica la Plantilla de Personal.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	GASTOS DE PERSONAL	1.646.060,51
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.202.576,49
3	GASTOS FINANCIEROS	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.660,00
		364.903,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6	INVERSIONES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	317.800,00
		21.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	4.560.000,00€

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.862.502,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBL Y OTROS INGRESOS	485.214,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.336.910,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	498.300,00
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	257.074,00
	<u>2.- OPERACIONES FINANCIERAS</u>	
	Activos financieros	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	4.560.000,00

CVE-2022-456

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

*PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA
EJERCICIO 2022*

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
Secretaria General	1	A1	Habilitación Nacional	Secretaria	Entrada	Vacante
Interventor	1	A1	Habilitación Nacional	Intervención Tesorería	Entrada	Prov/Vacante Agrupación San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Mancomunidad Valles San Vicente
Técnico Economista	1	A1	Ad. Especial	Técnica	Superior	Agrupación San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Mancomunidad Valles San Vicente
Cabo	1	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Vacante
Agentes	4	C1	Ad. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	2 Vacantes 2 RESERVADAS A SEGUNDA ACTIVIDAD
Administrativo Contabilidad	1	C1	Ad. General	Administrativa		
Administrativo Recaudación	1	C1	Ad. General	Administrativa		
Administrativo Cultura, Turismo y Desarrollo	1	C1	Ad. General	Administrativa		
Administrativo personal y catastro	1	C1	Ad. General	Administrativa		
Administrativo Secretaría	1	C1	Ad. general	Administrativa		
Auxiliar administrativo	1	C2	Ad. General	Auxiliar		
Total funcionarios	14					

II.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO DE TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Arquitecto Técnico	1	A2	
Jefa servicio de biblioteca y oficina de información juvenil	1	A2	
Profesora de Adultos	1	A2	Interina / vacante

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

DENOMINACIÓN PUESTO	Nº PLAZAS	GRUPO DE TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Auxiliares turismo	2	C2	
Encargado de servicio y obras	1	C2	
Operario de Servicios Múltiples	2	Sin requisito de titulación	1 Interina/ Vacante 1 Propiedad
Coordinador limpieza viaria	1	Sin requisito de titulación	
Barrenderos	4	Sin requisito de titulación	1 Interina/Vacante 3 Propiedad
Jardineros	2	Sin requisito de titulación	
Conserje Polideportivo	1	Sin requisito de titulación	
Limpiadoras	2	Sin requisito de titulación	
Conserje Colegio	1	Sin requisito de titulación	Interina/Vacante
Total personal laboral	19		

La masa salarial para el personal laboral asciende en el ejercicio 2022 a 427.590,00 €.

San Vicente de la Barquera, 25 de enero de 2022.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2022/456

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE ARCECVE-2022-429 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arce para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4	Transferencias corrientes	19.120,00
5	Ingresos patrimoniales	100.765,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	120.885,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.735,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	3.000,00
6	Inversiones reales	72.150,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	120.885,00

CVE-2022-429

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Arce, 24 de enero de 2022.

El presidente,

José Manuel Alegría Campo.

[2022/429](#)

CVE-2022-429

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE CEJANCAS

CVE-2022-439 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cejanca, en su reunión de 16 de enero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cejanca, 16 de enero de 2022.

La presidenta

María Encarnación Esteban Díez.

[2022/439](#)

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2022-445 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cigüenza, 17 de diciembre de 2021.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2022/445

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE FRESNO DEL RÍO

CVE-2022-435 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Fresno del Río para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fresno del Río, 25 de enero de 2022.

El presidente,

Pedro Manuel Martínez García.

[2022/435](#)

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE MORANCAS

CVE-2022-443 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 25 de enero de 2022, la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Morancas, 25 de enero de 2022.

El presidente,

Jesús Fernández Prieto.

2022/443

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE NAVAMUEL

CVE-2022-440 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la entidad local menor de Navamuel, en su reunión de 14 de enero de 2022 el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la entidad local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Navamuel, 14 de enero de 2022.

El presidente,
Paulino Barrio Puente

2022/440

CVE-2022-440

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE NAVEDA

CVE-2022-441 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Naveda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 14 de noviembre de 2022 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	9.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		19.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	3.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		19.000,00

CVE-2022-441

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Naveda, 31 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Isabel Calderón Marcos.

[2022/441](#)

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE OTERO DEL MONTE

CVE-2022-385 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Otero para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.837,79
3	GASTOS FINANCIEROS	260,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	850,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.947,79

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.197,79
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.750,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.947,79

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Otero, 21 de enero de 2022.

El alcalde,

José Antonio Corada González.

[2022/385](#)

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2022-430 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Población de Abajo para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	5.600,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	31.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	36.600,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.595,00
3	Gastos financieros	5,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	28.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	36.600,00

CVE-2022-430

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Población de Abajo, 24 de enero de 2022.

La presidenta,
Fátima López González.

[2022/430](#)

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE PROAÑO

CVE-2022-444 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Proaño para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.715,00
3	GASTOS FINANCIEROS	180,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.695,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	870,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.825,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.695,00

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Proaño, 25 de enero de 2022.

El alcalde,

Fermín Fernández Fernández.

[2022/444](#)

CVE-2022-444

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

JUNTA VECINAL DE SANTIAGO

CVE-2022-434 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santiago de Cudeyo, 27 de diciembre de 2021.

El presidente,

Alejandro Fernández Díez.

[2022/434](#)

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

CONCEJO ABIERTO DE TRESABUELA

CVE-2022-442 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Tresabuela tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 24 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

CVE-2022-442

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tresabuela, 30 de diciembre de 2021.

El presidente,

Vicente Ignacio Gómez Fernández.

[2022/442](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2022-421 *Aprobación, exposición pública de la matrícula-padrón cobratorio de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiuno de enero de dos mil veintidós la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al cuarto trimestre de dos mil veintiuno: tasa por suministro domiciliario de agua potable, tasa por servicio de alcantarillado, tasa por recogida de basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003) al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO.

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: desde el día siete de febrero al ocho de abril de dos mil veintidós, ambos inclusive.

a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.

b) Los lugares, días y horas de ingreso: los deudores podrán realizar el pago de las deudas en entidades de crédito colaboradoras.

INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha uno de abril de dos mil seis, ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de Saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006) y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007) y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil veintiuno, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 24 de enero de 2022.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2022/421

CVE-2022-421

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-449 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Prestación del Servicio de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado el padrón de Tasas por Prestación del Servicio de Agua Potable, Recogida de Basuras y Alcantarillado correspondiente al 4º trimestre del ejercicio 2021, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime pertinentes.

Igualmente, se les comunica que con el recibo correspondiente a éste tributo municipal, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno Regional.

Contra el padrón de Tasas por Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de información pública.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Asimismo, se procede a la apertura del periodo cobratorio del siguiente modo:

- a) Plazo de ingreso: del 1 de marzo al 31 de marzo de 2022.
- b) Modalidad de ingreso: El ingreso se podrá realizar por domiciliación bancaria, o en su defecto, en cualquiera de las siguientes entidades bancarias:

- BBVA
- CAIXA BANK
- BANCO SANTANDER
- LIBERBANK

Se le advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas de los tributos municipales serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los recargos, intereses y costas que procedan, así como que la presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Piélagos, 24 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

2022/449

CVE-2022-449

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-438 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de enero de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/629D.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de enero de 2022, por un importe de 19.499,75 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 3 de febrero de 2022 al 3 de marzo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 25 de enero de 2022.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2022/438

CVE-2022-438

4.4. OTROS

DELEGACIÓN ESPECIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE CANTABRIA

CVE-2022-426 *Comunicación de herencias vacantes a favor del Estado.*

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los que por razón de su cargo o empleo público tuvieran noticia del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, estarán obligados a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en la que, según su información, el causante hubiera tenido su último domicilio.

Igual obligación incumbe a los responsables del centro o de la residencia en que hubiera vivido el causante, y al administrador o representante legal del mismo.

Todo particular no comprendido entre los citados anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de una persona que carezca de herederos legítimos mediante escrito dirigido a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que, según su información el causante hubiera tenido su último domicilio.

Acompañará a dicho escrito cuantos datos posea de aquél y, concretamente, la justificación del fallecimiento del causante, el domicilio del mismo en tal momento, la procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil, la relación de sus bienes y derechos, e información sobre las personas que en su caso los estuviesen disfrutando o administrando.

Los denunciante a que se refiere el apartado anterior tendrán derecho a percibir, en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda, en el caudal líquido resultante, a los bienes relacionados en su denuncia, computando los bienes que en su caso se exceptúen de venta.

Las comunicaciones de otras Administraciones Públicas no devengarán el derecho a premio regulado en la Ley.

Santander, 21 de enero de 2022.
La delegada de Economía y Hacienda,
Ana María Jiménez García

2022/426

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2022-196 *Concesión de licencia de primera ocupación para nave de elaboración de productos de barquillos en el polígono industrial de Ambrosero. Expediente 860/2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que mediante resolución de la alcaldía de fecha 13 de enero de 2022, se ha otorgado licencia de primera ocupación a GONZALO RÍOS, SL, de nave para la elaboración de productos de barquillos en el polígono industrial de Ambrosero.

El citado acto pone fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con los artículos 123 y concordantes de la Ley 39/2015 de uno de octubre, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Bárcena de Cicero, 13 de enero de 2022.

El alcalde,

Gumersindo Ranero Lavín.

2022/196

CVE-2022-196

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-436 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Villanueva de la Peña.*

Por ERNESTO QUINTANA COLIO ha sido solicitada autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la agrupación de las parcelas 39041A504002920000UO y 39041A504002910000UM del Catastro de Rústica de este municipio, en la localidad de Villanueva de la Peña.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116.1 b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC, a efectos de exámenes y reclamaciones.

Mazcuerras, 24 de enero de 2022.

El alcalde por delegación,
Raúl Fernández Villar.

2022/436

CVE-2022-436

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2022-427 *Resolución de Alcaldía 6/2022, por la que se somete a información pública la aprobación inicial del Estudio de Detalle para modificación de alineaciones del Plan General de Ordenación Urbana en Santa Olalla.*

Visto que por iniciativa privada de D. Ángel González Díez se ha solicitado a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de Detalle.
Ámbito: Viario en Santa Olalla.
Instrumento que desarrolla: PGOU Molledo.
Objeto (1): MODIFICACIÓN ALINEACIONES DEL PGOU.
Clasificación del suelo: SUELO URBANO.
Calificación del suelo: ORDENANZA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR EXTENSIVA (U4).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://aytomolledo,sedelectronica.es>].

Queda suspendido el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el Estudio de Detalle.

La duración de la suspensión se extenderá hasta la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

(1)

Las áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

Áreas objeto de suspensión de licencias: Barrio El Mesón nº 22 a 24.

Tipo de licencia: Licencia de parcelación de terrenos, edificación y demolición.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

Molledo, 24 de enero de 2022.

La alcaldesa-presidenta,
Verónica Mantecón González.

2022/427

CVE-2022-427

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2022-364 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para segregación de parcela en Puente Arce. Expediente 2021/6894.*

De conformidad con lo dispuesto en la DT 2ª y el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, tras su redacción otorgada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de 15 días, el expediente de solicitud AUTORIZACIÓN para la SEGREGACIÓN de la parcela con referencia catastral 39052A705000520000AJ sita en Puente Arce, clasificada como SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (CATEGORÍA C), contando con una superficie de 8.062 m2 según documentación catastral aportada, planteándose la segregación de 1.850 m2 de esta para CONSTRUIR UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR, quedando el resto de finca matriz con una superficie de 6.212 m2, cumpliéndose por lo tanto la unidad mínima de cultivo establecida de 6.000 m2 para este término municipal.

La documentación correspondiente, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento de Piélagos.

Piélagos, 20 de enero de 2022.

La alcaldesa,

Verónica Samperio Mazorra.

[2022/364](#)

CVE-2022-364

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-424 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en barrio La Venta, de Rumoroso. Expediente 96/2022.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, solicitada por D. VÍCTOR SOLARES ALONSO, en la parcela 39054A014001200000WL de Bº La Venta, de Rumoroso.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Polanco, 20 de enero de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/424

CVE-2022-424

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-387 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sancibrián. Expediente 50/3631/2021.*

Por D^a. Tamara Concha García y D. Miguel Torre Caldevilla, se ha solicitado con fecha 17 de enero de 2022, autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico, parcela catastral 39073A006001420000IL de Sancibrian.

Lo que se somete a información pública, por plazo de quince días, contado desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento con el art. 116.3.a) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio.

Santa Cruz de Bezana, 21 de enero de 2022.

El alcalde,
Alberto García Onandía.

2022/387

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-10433 *Concesión de licencia de primera ocupación para 14 viviendas, garajes y trasteros en edificio situado en calle Juan Pablo II, 7. Expediente de obra mayor 219/18 Fase 2.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 17/12/2021 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por TÉCNICOS EN GESTIÓN DE COMUNIDADES DE VIVIENDAS, SL, y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA 2ª FASE: 14 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN UN EDIFICIO EN C/ JUAN PABLO II, Nº 7; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 219/18.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 21 de diciembre de 2021.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2021/10433

CVE-2021-10433

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2021-10599 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de invernadero en calle Madrid, 43. Expediente 2021/1821.*

Por D. LEOPOLDO TEJERA RODRÍGUEZ, se ha solicitado autorización para la construcción de INVERNADERO, en Suelo Rústico de C/ MADRID, Nº 43, SUANCES.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, conforme dispone el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. La documentación del expediente podrá ser consultada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento www.suances, en el apartado: expedientes información pública, en caso de imposibilidad material de acceso a medios electrónicos, podrá ser consultada en el Ayuntamiento previa solicitud del interesado en el horario y forma que se le indique al efecto.

Suances, 28 de diciembre de 2021.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2021/10599](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2022-432 *Trámite de consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 51/2019, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

1. INTRODUCCIÓN. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

El artículo 24.20 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo. Mediante Real Decreto 3079/1983, de 26 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de turismo, se definieron en su Anexo I, apartado B), las funciones y servicios del Estado asumidos por la Comunidad Autónoma, entre ellos la planificación de la actividad turística y la ordenación de la industria turística.

En ejercicio de dichas competencias se aprobó, como marco jurídico general de la actividad turística, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, que en su artículo 15 dispone que serán objeto de especial regulación, los campamentos de turismo y las áreas de servicio para autocaravanas.

Actualmente, el marco jurídico aplicable a los campamentos de turismo y las áreas de servicio para autocaravanas es el Decreto 51/2019, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente consulta pública se acomete con carácter previo a la elaboración del decreto modificativo, tal y como determina el apartado primero del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el mismo sentido, el apartado segundo del artículo 51 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria determina que, con carácter previo a la elaboración del correspondiente texto, se llevarán a cabo el trámite de consulta pública, que se publicará en el BOC y en el portal de transparencia, durante un plazo que en ningún caso será inferior a diez días.

A tal efecto, la presente consulta se publica en el portal web de la Administración <https://participacion.cantabria.es> así como en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de los puntos que a continuación se detallan.

2. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La actual normativa limita, en su artículo 1, la titularidad pública de los campamentos de turismo y de las áreas de servicio para autocaravanas a un régimen de explotación privada, sin que exista justificación para impedir el régimen de explotación pública.

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

Por otro lado, el turismo en autocaravana y camper ha consolidado su tendencia al alza con la pandemia. La incidencia que la realización incontrolada de las acampadas puede tener sobre el entorno y la dificultad de asegurar el mantenimiento de la misma dentro de condiciones mínimas de seguridad, respeto a la propiedad y el uso del suelo y conservación del medio natural y los valores histórico monumentales, hace necesaria una nueva definición de acampada.

Finalmente, los titulares de los campamentos de turismo en funcionamiento, en el momento de entrar en vigor la actual normativa, encontraron sendas dificultades a la hora de adaptar sus instalaciones a los nuevos requisitos exigidos, especialmente, en lo referente a los accesos, viales y superficies.

3. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La adecuación de la actividad turística a las exigencias del denominado turismo itinerante aconseja una modificación de la regulación existente, que permita que sean no sólo una actividad turística reglamentada, sino un verdadero recurso turístico.

Por ello, se estima imprescindible dar satisfacción a las nuevas demandas de los usuarios, propiciadas por una mayor conciencia ecológica y una nueva manera de viajar que ha impuesto la pandemia.

Se considera necesario ampliar el objeto del Decreto 51/2019, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo cualquier forma de titularidad y de explotación pública o privada.

Habiendo transcurrido el plazo previsto en las disposiciones transitorias para que los campamentos de turismo en funcionamiento se adecuaran a la nueva normativa, resulta oportuno, adaptar las disposiciones de la actual normativa a las demandas del sector para fomentar un turismo de calidad, que respete la marca e imagen de Cantabria.

4. OBJETIVOS DE LA NORMA.

- Ampliar el régimen de explotación de los campamentos de turismo y las áreas de servicio de autocaravanas.
- Favorecer un turismo itinerante compatible con el desarrollo sostenible.
- Preservar el medio ambiente y mejorar el bienestar de las poblaciones locales.
- Dotar a la explotación y gestión de este tipo de establecimientos de una mayor flexibilidad en los requisitos exigidos para accesos, viales y superficies, que favorezca una mejor adaptabilidad a las condiciones del mercado y favorezca a las personas usuarias y operadores.
- Evitar duplicidades de control a través de diferentes administraciones.
- Análisis de la situación y potencialidades de los campings en Cantabria.
- Mejorar la imagen que proyectan los campings de Cantabria al exterior.

5. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No se consideran viables alternativas regulatorias y no regulatorias.

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolu-

CVE-2022-432

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

ción en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 51/2019, de 4 de abril, de Ordenación de los Campamentos de Turismo y Áreas de Servicio para Autocaravanas en el Ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Turismo, ubicada en la calle Albert Einstein 4, 1ª planta, de Santander, pudiendo presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria en que se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Igualmente podrán ser presentadas en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 14 de enero de 2022.

La directora general de Turismo,
Marta Barca Pérez.

2022/432

MARTES, 1 DE FEBRERO DE 2022 - BOC NÚM. 21

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-448 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico. Expediente 567/2021.*

Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Tráfico en el término municipal de Liérganes (Anexo), expediente 567/2021, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de enero de 2022 y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza Municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.aytolierganes.com.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza sin necesidad de Acuerdo expreso.

Liérganes, 25 de enero de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

[2022/448](#)